|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 13 al Documento 16(Add.22)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.2 del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[1]](#footnote-1)\*; y

Parte 13 – Sección 3.2.5.3 del Informe del Director de la BR

Introducción

En este Addéndum se presenta la Propuesta Común Europea relativa a la Sección 3.2.5.3 del Informe del Director de la BR en el marco del punto 9.2 del orden del día de la CMR-19. La Sección 3.2.5.3 trata de la necesidad de publicar la notificación recibida por la Oficina con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR antes de que transcurran dos meses de su recepción.

Las disposiciones del § 8.5 del Apéndice **30B** del RR especifican que cuando se reciba una notificación completa con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Oficina publicará en la BR IFIC su contenido, antes de que transcurran dos meses, junto con los diagramas y mapas, y la fecha de recepción, lo que constituirá el acuse de recibo de la notificación para la administración notificante.

Sin embargo, para que la Oficina pueda admitir dicha notificación, la correspondiente red de satélites ya debe figurar en la Lista del SFS, tras la aplicación satisfactoria del procedimiento del Artículo 6 del Apéndice **30B**. Dado que hay administraciones que remiten a la oficina sus notificaciones con arreglo al § 6.17 del Apéndice **30B** del RR para la inscripción de su red de satélites en la Lista del SFS junto con la notificación correspondiente con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR, para esta situación particular, este plazo de dos meses resultaría muy difícil y poco práctico.

Además, la publicación de la notificación depende de la categoría de la correspondiente asignación de frecuencias. Por ejemplo, en el caso de una conclusión desfavorable para la presentación con arreglo al § 6.17 del Apéndice **30B** del RR, la notificación presentada para la misma red de satélites no resultaría admisible y se devolvería a la administración notificante.

Por otra parte, en el caso de una notificación presentada con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR correspondiente a una red de satélites que ya figure en la Lista del SFS, nada impide que se publique su contenido en la BR IFIC antes de que transcurran dos meses de su recepción.

Así pues, se necesita una aclaración adicional del texto actual del § 8.5 del Apéndice **30B** del RR con el fin de contemplar todos los casos posibles de notificaciones presentados con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR.

Propuestas

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                   ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
el servicio fijo por satélite[[2]](#footnote-2)11, [[3]](#footnote-3)12     (CMR‑15)

MOD EUR/16A22A13/1

8.5 La Oficina marcará las notificaciones completas con su fecha de recepción y las examinará según el orden de llegada. Al recibir una notificación completa, la Oficina publicará su contenido lo antes posible tras la fecha de inscripción de la asignación correspondiente en la Lista, o no más tarde de dos meses, si la asignación correspondiente ya figurara en la Lista, con todos los diagramas y mapas y con la fecha de recepción en su BR IFIC que constituirá para la administración notificante el acuse de recibo de su notificación. Cuando la Oficina no esté en condiciones de cumplir el plazo mencionado, informará periódicamente de ello a las administraciones, dando las razones al efecto.     (CMR-19)

**Motivos**: Para contemplar las diferentes situaciones con respecto a las notificaciones presentados con arreglo al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR, se propone perfeccionar el texto del § 8.5 del Apéndice **30B** del RR. El nuevo texto estaría totalmente armonizado con los requisitos similares del número **11.28** del RR para la notificación de un servicio por satélite no planificado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. 11 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes para las notificaciones de redes de satélite, la Oficina anulará la publicación especificada en § 8.5 y 8.12 y las correspondientes inscripciones en el Registro con arreglo al § 8.11, tras haber informado a la administración afectada. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que toda notificación vuelta a presentar será considerada una notificación nueva. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que ya se hubiese recibido el pago. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.     (CMR‑07)

   \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-2)
3. 12 Se aplica lo dispuesto en la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-3)